

VISTOS:

1. El contrato de fecha 21 de octubre del año 2022, celebrado mediante escritura pública entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SALAZAR & PINCHEIRA LIMITADA, R.U.T N° 77.183.712-3.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Construcción de Cubiertas para esperas de exteriores en Centros de Salud Municipal, Línea N° 2, 3, 4 y 5 suscrito mediante escritura pública de fecha 21 de octubre del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y Inmobiliaria y Constructora Salazar & Pincheira Limitada.

2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista, las siguientes sumas: a) por la Línea N° 2, la suma única y total de \$20.446.760, impuestos incluidos; b) por la Línea N° 3, la suma única y total de \$16.731.320, impuestos incluidos; c) por la Línea N° 4, la suma única y total de \$12.332.745, impuestos incluidos; y d) por la Línea N° 5, la suma única y total de \$15.716.960, impuestos incluidos.

3. Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras por Línea los siguientes: a) Por la Línea N° 2: el término de 45 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes; b) Por la Línea N° 3: el término de 45 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes; c) Por la Línea N° 4: el término de 30 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes; y d) Por la Línea N° 5: el término de 30 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/csl
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Propuestas
Departamento de Salud
Gestión de Abastecimiento
Contratista
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO N° 5.768 / 2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA ESPERAS EN EXTERIORES EN CENTROS DE SALUD MUNICIPAL, LÍNEAS NÚMERO DOS, TRES, CUATRO Y CINCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


-A-

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SALAZAR & PINCHEIRA LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SALAZAR & PINCHEIRA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ciento ochenta y tres mil setecientos doce guión tres, representada legalmente por don **DAVID JONHATAN PINCHEIRA MERCHANT**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] la Contratista y su



representante con domicilio en la comuna de Padre las Casas, calle Maquehue número cero ochenta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y tres de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y tres del año dos mil veintidós: **"Construcción de Cubiertas para Esperas en Exteriores en Centros de Salud Municipal"**. Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus líneas número dos: "Construcción de Cubiertas de Acceso Cesfam Pueblo Nuevo"; línea número tres: "Construcción de Cubiertas de Acceso Cesfam Santa Rosa"; línea número cuatro: "Construcción de Protección de Lugar de Espera Exterior Cesfam Pedro de Valdivia"; y línea número cinco: "Construcción de Cubiertas de Acceso Cecosf El Salar", fueron adjudicadas a la contratista Inmobiliaria y Constructora Salazar & Pincheira Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: **"Construcción de Cubiertas para Esperas en Exteriores en Centros de Salud Municipal, Líneas número dos, tres, cuatro y cinco"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de la Propuesta número ciento sesenta y tres del año dos mil veintidós.

CUARTO. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista, las siguientes sumas: a) por la Línea número dos, la suma única y total de veinte millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta pesos, impuestos incluidos; b) por la Línea número tres, la suma única y total de dieciséis millones setecientos treinta y un mil trescientos veinte pesos, impuestos incluidos; c) por la Línea número cuatro, la suma única y total de doce millones trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos, impuestos incluidos; y d) por la Línea número cinco, la suma única y total de quince millones setecientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco mediante dos estados de pago, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa acta de recepción conforme, emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta, las que deberán ser acompañadas a la factura presentada por la contratista, debidamente visadas por el Departamento de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas. **SEXTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras por Línea los siguientes: (a) Por la Línea número dos: el término de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes; (b) Por la Línea número tres: el término de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes; (c) Por la Línea número cuatro: el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes; y (d) Por la Línea número cinco: el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha

45.



en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes. **SEPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo séptimo punto cinco de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual en que haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato: a) Por la Línea número dos: Certificado de Fianza número de folio F cero cero uno tres ocho cinco siete de la Compañía ProGarantía S.A.G.R. por la suma de un millón veintidós mil trescientos treinta y ocho pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día tres de octubre del año dos mil veintidós y con fecha de vencimiento el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; b) Por la Línea número tres: Certificado de Fianza número de folio F cero



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

cero uno tres ocho cinco cuatro de la Compañía ProGarantía S.A.G.R. por la suma de ochocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día tres de octubre del año dos mil veintidós y con fecha de vencimiento el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; c) Por la Línea número cuatro: Certificado de Fianza número de folio F cero cero uno tres ocho cinco seis de la Compañía ProGarantía S.A.G.R. por la suma de seiscientos dieciséis mil seiscientos treinta y siete pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día tres de octubre del año dos mil veintidós y con fecha de vencimiento el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; y d) Por la Línea número cinco: Certificado de Fianza número de folio F cero cero uno tres ocho cinco cinco de la Compañía ProGarantía S.A.G.R. por la suma de setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día tres de octubre del año dos mil veintidós y con fecha de vencimiento el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

DECIMO. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMO**

PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos

mil veintiuno. La personería de don **DAVID JONHATAN PINCHEIRA MARCHANT** para actuar en representación de la Contratista consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil veintidós, código de verificación CR tres QKhRvpfLn, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la **Contratista**. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAVID JONHATAN PINCHEIRA MARCHANT
En rep. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
SALAZAR & PINCHEIRA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 OCT 2022

